
JAVIER SÁNCHEZ CASTRO
ABOGADO

Calle 3ª No.16-20 Líbano-Tol
Cls:3146231592 - 3103170214
Email: cazzatore@yahoo.es

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LERIDA TOLIMA
j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Rad: No. 734083184-2019-00125-00

Proceso Verbal : Impugnación de la paternidad

Actor: LUIS EDUARDO SARMIENTO TAPIAS – padre;

Demandada: hijos: NICOLLE ARIADNA y LUIS EDUARDO SARMIENTO MURILLO – madre
LUISA FERNANDA MURILLO SUAREZ

JAVIER SÁNCHEZ CASTRO, portador de la C.C. # 93.285.022, T.P No. 42615 del CSJ. quien obra en representación Luisa Fernanda Murillo Suarez, y en representación legal de sus menores hijos: NICOLLE ARIADNA y LUIS EDUARDO SARMIENTO MURILLO, respetuosamente, manifiesto: Procedo a interponer el recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto adiado 19 mayo 2022, notificado por estado fechado 20 de mayo de 2022 por medio del cual rechaza la contestación de la demanda por Extemporánea, en los términos siguientes:

1.- OBJETO DEL RECURSO

Procedo a interponer el recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el autos adiado 19 mayo 2022, notificado por estado fechado 20 de mayo de 2022 por medio del cual rechaza la contestación de la demanda por Extemporánea con el objeto que se revoque y, en su lugar, se deberá tenerla por presentada ya que su intervención se tomara teniendo en cuenta el estado del proceso y su momento (art. 70 CGP)

2.- REPAROS CONCRETOS

- 1.- Rechaza la contestación de la demanda por Extemporánea;
- 2.- Recurso de apelación artículo 321 del CGP, que lo permite.

3.- SUSTENTACION DE LOS RECURSOS

LA DECISION: 1.- Rechaza la contestación de la demanda como las excepciones propuesta, por haber sido presentadas fuera de tiempo, a las que no se le dará tramite, y no será tenido en cuenta por Extemporánea, sostiene el despacho.

Antecedentes procesales: En procura de fundamentar su decisión, señala los antecedentes procesales surtido dentro del proceso.

El despacho olvida los prevalentes y verdaderos derechos que se encuentran en juego en este proceso: Derecho de impugnación de la paternidad - derecho que se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia. La prevalencia de los derechos de los niños, a su nombre, a su núcleo familiar y social, etc., sobre los demás y, en especial, si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. (Sentencia C.C.: T – 207 -17). Esta forma de decidir se contrapone a lo establecido en la Ley adjetiva, pues en su artículo 70 del CGP, establece, perentoriamente, la irreversibilidad del proceso, al obligar al Juez de conocimiento a tener en cuenta a los

JAVIER SÁNCHEZ CASTRO
ABOGADO

Calle 3ª No.16-20 Líbano-Tol
Cls:3146231592 - 3103170214
Email: cazzatore@yahoo.es

intervinientes en el proceso, como a sus sucesores, sin importar la etapa en que se encuentre ya que lo toman en el estado o momento procesal en curso. Siendo, en consecuencia, válido, que pueda actuar. Véase que la contestación de la demanda y su contenido apuntan, precisamente, a la clara oposición a las pretensiones de la demanda. Esa carga procesal, sus consecuencias adjetivas, están instituidas en el artículo 97, 98 y 99 en concordancia con el artículo 386 del CGP., y, en el proceso de investigación o de impugnación de la paternidad o maternidad, se resalta su importancia, al grado sumo que, desde el auto admisorio de la demanda, se ordenara la práctica de la prueba de ADN; y, previene, que deberá surtirse antes de la audiencia inicial. Resultando a todas luces, que la ley permite esta actuación y debe surtir todos los efectos procesales y sustanciales que atañe a los derechos prevalentes de los menores de edad.

En parte alguna de su providencia el despacho señala el soporte y fundamento fácticos y jurídicos de su decisión. Los fallos judiciales deben estar cimentados en derecho, en norma positiva, y la razón. La parte demandada puede ejercer su derecho de defensa – derechos fundamentales, sin importar el estadio en que se mueva el proceso.

En consecuencia, jurídicamente ninguna norma le impide, nada se opone a su legítimo ejercicio al derecho de defensa, por lo que debe ser revocado, habida cuenta que como lo viene sosteniendo la Jurisprudencia, aforismo de vieja data: La seguridad jurídica y el derecho de las partes a la tutela jurisdiccional efectiva (art. 229 CN): la Corte ha manifestado que: *(...) el Juez natural está dotado de discreta autonomía para interpretar las leyes, de modo que el amparo sólo se abre paso si 'se detecta un error grosero o un yerro superlativo o mayúsculo que, abrupta y paladinamente cercene el ordenamiento positivo; cuando tenga lugar un ostensible e inadmisibles resquebrajamiento de la función judicial; en suma, cuando se presenta una vía de hecho, así denominada por contraponerse en forma manifiesta al sistema jurídico, es posible reclamar el amparo del derecho fundamental constitucional vulnerado o amenazado(...)*, (CSJ STC, 11 may. 2001, rad. 0183, reiterada STC4269-2015 16 abr. 2015).

Luego, debe observarse la aplicación de las normas procesales como su interpretación, ya que las normas procesales deben apuntar hacia la realización de los derechos instituidos en la ley sustancial y, claro está, dentro de los términos en que esta los establezca (art.2º, 4º,7º,11, 13 y 14 del CGP).

TRASLADO: Paso a dar cumplimiento al artículo 9º, inciso 5, Parágrafo del Decreto 806 de 2020, acompañando pdf, remisorio del traslado a los demás sujetos procesales al correo electrónico.

A atentamente,



JAVIER SANCHEZ CASTRO

Anexo: Pantallazos PDF, remisiones

Recibidos (1.311) - jacobblondoni x (4197 n.º de no leídos) - cazzatore x

mail.yahoo.com/d/folders/3/messages/20805/AHQ9xM1JaoMFYo1Jbw/RwDgn_yt2?intl=e1&lang=es-US&guce_referrer=aHR0cHM6Ly9sb2dpbi55YWhvby5jb20v... Actualizar ahora

INICIO MAIL NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRITY VIDA Y ESTILO MÁS...

Se ha enviado tu mensaje.

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

Redactor

Bandeja de en... 999+ No leídos Destacado Borradores 232 Enviados Archivo Spam Papelera Menos Carpetas Ocultar + Carpeta nueva

Traslado Recursos: Rad: No. 734083184-2019-00125-00 Proceso Verbal : Impugnación de la paternidad Actor: LUIS EDUARDO SARMIENTO TAPIAS – padre;

Yahoo/Borrador...

JAVIER SANCHEZ CASTRO <cazzatore@yahoo...> Para: Julian Andres Troncoso Rodriguez mar, 24 may a las 16:09

Buenas tardes, allego traslado pdf, asi:

Rad: No. 734083184-2019-00125-00
Proceso Verbal : Impugnación de la paternidad
Actor: LUIS EDUARDO SARMIENTO TAPIAS – padre;
Demandada: hijos: NICOLLE ARIADNA y LUIS EDUARDO SARMIENTO MURILLO – madre LUISA FERNANDA MURILLO SUAREZ
Asunto: Recursos

JAVIER SÁNCHEZ CASTRO,

2 recursos auto 20... Página 1 de 2

JAVIER SÁNCHEZ CASTRO
ABOGADO
Señor
JUEZ PROMOCUO DE FAMILIA DE LEONIA TOLIMA
(011770184340-2019-00125-00)
Cúide
Calle P' 16-18-30 Libero-Tel
C.A. 314031889 - 31031704
Email: jcazzatore@yahoo.com

Rad: No. 734083184-2019-00125-00
Proceso Verbal : Impugnación de la paternidad
Actor: LUIS EDUARDO SARMIENTO TAPIAS – padre;
Demandada: hijos: NICOLLE ARIADNA y LUIS EDUARDO SARMIENTO MURILLO – madre LUISA FERNANDA MURILLO SUAREZ

JAVIER SÁNCHEZ CASTRO, portador de la C.C. # 93.288.022, T.P. No. 42615 del C.E. quien obra en representación LUISA FERNANDA MURILLO SUAREZ, y en representación legal de sus menores hijos: NICOLLE ARIADNA y LUIS EDUARDO SARMIENTO MURILLO, respetuosamente, manifiesto: Proceso a interponer el recurso de Repetición y en subsidio de apelación contra el auto otorgado 18 mayo 2022, notificado por estado 20 de mayo de 2022, por medio del cual rechaza la contestación de la demanda por Extemporánea, en los términos siguientes:

1.- OBJETO DEL RECURSO
Proceso a interponer el recurso de Repetición y en subsidio de apelación contra el auto otorgado 18 mayo 2022, notificado por estado 20 de mayo de 2022, por medio del cual rechaza la contestación de la demanda por Extemporánea con el objeto que se reanque y, en su lugar, se debiera tenerla por presentada y que su intervención se tomara teniendo en cuenta el estado del proceso y su momento (Art. 70 CSP)

2.- REPAROS CONCRETOS
1.- Rechaza la contestación de la demanda por Extemporánea;
2.- Recurso de apelación artículo 731 del CSP, que lo permite.

3.- SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS
LA DECISION: 1.- Rechaza la contestación de la demanda como las excepciones propuestas, esto habida cuenta el momento del auto de otorgamiento, a los fines de la presente, se declara

04:09 p.m.
24/05/2022

